

lamento y nombrados por el Consejo Ejecutivo para la correspondiente legislatura.

Concluida la legislatura, el Consejo Asesor cesante seguirá ejerciendo sus funciones hasta que los nuevos miembros no hayan tomado posesión de cargo.

2. Si se producen vacantes, se cubrirán de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado primero de este artículo y para lo que quede de mandato.

3. La condición de miembro del Consejo Asesor es incompatible con cualquier vinculación directa o indirecta con Empresas publicitarias, con Empresas de producción de programas filmados, grabados en magnetoscopio o radiofónicos, con casas discográficas o con cualquier tipo de Entidad relacionada con el suministro o la dotación de material o programas a RTVE y a sus Sociedades. También es incompatible con cualquier tipo de relación laboral en activo con RTVE y sus Sociedades y con el hecho de prestar cualquier servicio en ellas.

4. La incompatibilidad de los miembros es apreciada por mayoría absoluta del Consejo Asesor.

Art. 8. 1. El Consejo Asesor elige de entre sus miembros a un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y resultarán elegidos Presidente y Vicepresidente, por orden de votos, los dos que hayan obtenido un número más elevado.

2. El Presidente tiene la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente le sustituirá a todos los efectos en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

3. El Consejo Asesor también elige a un Secretario, que debe cumplir las funciones propias del cargo.

Art. 9. 1. El Consejo Asesor es convocado por el Presidente, bien a iniciativa propia, bien a petición de una tercera parte de sus miembros, bien a petición del Delegado Territorial de RTVE. El Consejo Asesor debe reunirse, al menos, una vez cada tres meses. Y cada seis meses, como mínimo, debe dar al Consejo de Administración de RTVE las recomendaciones sobre programación que considere oportunas.

2. Las sesiones y reuniones del Consejo Asesor deberán efectuarse donde esté el domicilio de la organización territorial de RTVE en Cataluña, sin perjuicio de que puedan llevarse a cabo en otros lugares de Cataluña, de acuerdo con la convocatoria.

3. La convocatoria debe hacerse con cuarenta y ocho horas de antelación, excepto por causas excepcionales, y en ella deberá indicarse el lugar, el día, la hora y el orden del día.

4. El orden del día se fija, en la convocatoria, por el Presidente y puede ser modificado por la voluntad mayoritaria de los miembros del Consejo.

Art. 10. 1. El Consejo Asesor quedará constituido válidamente en primera convocatoria cuando estén presentes en la misma la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente o quien realice sus funciones. En segunda convocatoria, que no podrá hacerse antes de veinticuatro horas, excepto por causas excepcionales, quedará constituido válidamente sea cual sea el número de asistentes.

Cada sesión comienza con la lectura del orden del día a cargo del Secretario y con la aprobación del acta de la sesión anterior.

2. Excepto en los casos establecidos específicamente en esta Ley, los acuerdos se toman por mayoría de los asistentes; en caso de empate, decidirá el voto de quien preside.

Art. 11. 1. A las sesiones del Consejo Asesor, pueden asistir el Delegado Territorial de RTVE, con voz pero sin voto.

2. El Consejo Asesor, por medio del Presidente, puede solicitar ser informado por los Organismos o las personas competentes en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a su consideración y estudio.

DISPOSICION ADICIONAL

1. El Consejo Asesor debe presentar al Consejo Ejecutivo de la Generalidad y al Parlamento de Cataluña una propuesta sobre la gestión directa del canal de televisión autónoma por la Generalidad.

2. Vigente lo previsto en la disposición transitoria octava del Estatuto de Autonomía de Cataluña y la disposición adicional cuarta del Estatuto de la Radio y la Televisión, una Ley del Parlamento determinará las competencias que el Consejo Asesor podrá tener respecto a aquellas disposiciones.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—La constitución del Consejo Asesor debe realizarse en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Segunda.—Mientras no sean aprobadas las partidas presupuestarias a que se refiere el artículo 6, deben habilitarse los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Asesor.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—En el plazo máximo de tres meses, a partir de la constitución del Consejo Asesor, el Consejo Ejecutivo de la Generalidad, a propuesta del Consejo Asesor de RTVE en Cataluña, debe aprobar el reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley.

Segunda.—Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a los que corresponda la hagan cumplir. Palacio de la Generalidad, 19 de junio de 1981.

MAX CAHNER I GARCIA,
Consejero de Cultura y Medios
de Comunicación

JORDI PUJOL,
Presidente de la Generalidad
de Cataluña

26829

LEY de 27 de octubre de 1981 de especificación del Primer Plan de Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña.

Aprobada por el Parlamento de Cataluña la Ley 7/1981 (publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad» número 171, de 30 de octubre), se inserta a continuación el texto correspondiente al acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Estatuto de Cataluña.

El Presidente de la Generalidad de Cataluña: Sea notorio a todos los ciudadanos que el Parlamento de Cataluña ha sancionado y yo, en nombre del Rey y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 33.2 del Estatuto de Autonomía, promulgo la siguiente:

LEY DE ESPECIFICACION DEL PRIMER PLAN DE OBRAS PUBLICAS DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley 2/1981, de 22 de abril, de Presupuestos de la Generalidad de Cataluña y sus Entidades Autónomas para 1981, se especifican en ella las operaciones de capital consignadas en forma global en la sección presupuestaria número 18, denominada «Primer Plan de Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña», las cuales deben estar financiadas mediante el producto de la emisión de deuda pública autorizada en el artículo 10.3 de la Ley 2/1981.

Artículo 1. 1. Se aprueba el desglose de la consignación global por operaciones de capital contenida en la sección 18 del Presupuesto de la Generalidad para 1981, de acuerdo con la siguiente distribución porcentual:

Departamento	Porcentaje
Presidencia	3 ± 0,5
Gobernación	8 ± 0,5
Enseñanza	14 ± 0,5
Sanidad y Seguridad Social	8 ± 0,5
Política Territorial y Obras Públicas	45 ± 2,0
Agricultura, Ganadería y Pesca	8 ± 0,5
Trabajo	8 ± 0,5
Justicia	1 ± 0,5
Cultura	5 ± 0,5

2. El Consejo Ejecutivo deberá realizar el desglose de estas consignaciones de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional, el cual, en cualquier caso, deberá ponerlo en conocimiento del Parlamento en un plazo no superior a un mes a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Art. 2. 1. En el plazo de quince meses después de haber entrado en vigor, se dará cuenta al Parlamento del estado técnico, económico y financiero de la ejecución de las operaciones de capital aprobadas por la presente Ley, así como de las correspondientes prescripciones presupuestarias. Esta información contendrá, en todos los casos, un análisis del grado de cumplimiento de los objetivos y resultados genéricos y específicos planteados a los proyectos, debidamente cuantificados, y una evaluación de la rentabilidad social obtenida de los mismos y su comparación con las cifras proyectadas.

2. Simultáneamente se dará cuenta al Parlamento de los resultados de las operaciones de emisión de deuda pública realizadas para la financiación de los citados proyectos en términos que permitan apreciar los efectos sobre la situación económico-social de Cataluña y sobre el sector público de la Administración autonómica.

3. En el interin, el Consejo Ejecutivo informará trimestralmente al Parlamento acerca del estado de contratación y ejecución de las obras y proyectos aprobados, así como de las eventuales modificaciones en relación con los términos y las valoraciones inicialmente adoptados.

DISPOSICION ADICIONAL

1. En los anexos en los cuales se desglosarán las anteriores consignaciones se harán constar, en todos los casos, los resultados físicos y económicos debidamente cuantificados, así como la evaluación de los beneficios y, en su caso, de los costes económicos y sociales que se deriven.

2. Los proyectos expresarán cuantitativa y cualitativamente todos los elementos físicos, económicos y financieros, sociales, culturales, y de cualquier otro tipo, que permitan hacer un análisis de su rentabilidad social y estructura coste-beneficio, y se hará constar en los mismos la reducción de los desequilibrios internos generados por las deficiencias en las infraestructuras sociales y colectivas y en los equipamientos de capital físico y humano; el fomento de la difusión y descentralización de las

posibilidades de crecimiento económico y social, y su ponderación en la valoración social de cada proyecto.

3. En todos los proyectos se harán constar los costes de funcionamiento y desarrollo para periodos sucesivos. En los proyectos que expresa o tácitamente impliquen nuevas inversiones u otros gastos en periodos posteriores se indicarán la evaluación y evolución de éstos, necesarios para la obtención y el mantenimiento del rendimiento esperado.

4. Las operaciones de capital derivadas de la aplicación de esta Ley tendrán por objetivo primordial el incremento y la mejora de la provisión de los bienes y servicios públicos en Cataluña y al mismo tiempo estimularán la actividad económica y el empleo. En ningún caso estas consignaciones podrán destinarse a operaciones corrientes.

5. En los casos en que la Generalidad sea copartícipe o asuma estudios o memorias de otras entidades, toda la docu-

mentación relativa a modalidades de participación, con las cláusulas convenientes de salvaguarda, y los datos que permitan una evaluación social de los objetivos así asumidos, deberán constar en los correspondientes anexos.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña».

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley cooperen a su cumplimiento y que los Tribunales y autoridades a las que corresponde la hagan cumplir.

Palacio de la Generalidad, 27 de octubre de 1981.

JORDI PUJOL

VI. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 540/0023/1981, de la Dirección de Infraestructura Aérea, por la que se hace público haber sido adjudicada la ejecución de las obras comprendidas en el expediente número 1.116.

En virtud de las atribuciones que tiene delegadas esta Dirección, por Real Decreto número 581/1978, de 2 de marzo, se ha resuelto, con fecha 23 de septiembre del corriente año, adjudicar definitivamente a la «Empresa Constructora de Pinto, S. A.», la realización de las obras comprendidas en el proyecto 1.116 titulado Maestría Aérea de Madrid. Nave Adosada al taller de montaje. Segunda fase, por un importe total de siete millones cinco mil setecientos dos (7.005.702) pesetas, en las condiciones establecidas y por el sistema de concurso-subasta.

Lo que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El General Director, Antonio Chaos Iglesias. 17.327-E.

Resolución de la Junta de Compras Delegada en el Cuartel General del Ejército del Aire por la que se anuncia concurso urgente para «modificación de de cuatro plataformas elevadoras PEA-16MA y 44 carrillos porta-pallets A/M32H-16».

Se anuncia concurso público urgente para «modificación de cuatro plataformas elevadoras PEA-16 MA y 44 carrillos porta-pallets A/M32H-16», por un importe límite de 4.658.000,00 pesetas, correspondientes al expediente número 11.212, del Mando de Material.

Plazo de ejecución: Antes del 31 de diciembre de 1981.

Los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y modelo de proposición puede retirarse en la Secretaría de esta Junta, sita en el Ministerio de Defensa (Cuartel General del Ejército del Aire), plaza Moncloa.

Las proposiciones irán acompañadas de la documentación exigida en dos sobres, lacrados y firmados, uno conteniendo exclusivamente la proposición económica, en duplicado ejemplar, y en el otro el resto de la documentación. Se entregarán, en mano, en la Secretaría de esta

Junta, de nueve a doce horas, de los días laborables, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, hasta el día 30 de noviembre de 1981.

El acto público de apertura de las proposiciones admitidas a licitación se verificará el día 2 de diciembre de 1981, a las diez horas, en la sala de sesiones de esta Junta de Compras.

Los concursantes deberán constituir a disposición del excelentísimo señor General Presidente de dicha Junta la fianza reglamentaria del 2 por 100 del precio límite.

El importe de los anuncios será a cargo del adjudicatario.

Madrid, 17 de noviembre de 1981.—El Teniente Coronel Secretario, Carlos Ramírez Isasi.—14.023-C.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de edificio para Jefatura Superior de Policía de Sevilla.

1.º Hasta las doce horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán proposiciones para este concurso-subasta en la División de Obras e Instalaciones, calle Rey Francisco, 21, de Madrid.

2.º El presupuesto de contrata asciende a cuatrocientos treinta y un millones ciento cincuenta mil doscientas treinta y ocho (431.150.238) pesetas, y la fianza provisional de ocho millones seiscientos veintitrés mil cinco (8.623.005) pesetas.

3.º El proyecto con la documentación reglamentaria estará de manifiesto en la propia División de Obras e Instalaciones y en la Jefatura Superior de Policía de Sevilla los días y horas hábiles del plazo establecido.

4.º La documentación a presentar se distribuirá en la forma que establece la cláusula 6.ª del pliego de condiciones administrativas y económicas en tres sobres cerrados y lacrados. En el primer sobre se incluirán los documentos para la admisión previa de ofertas; en el segundo, la documentación general, y en el tercero, las proposiciones económicas.

La clasificación exigida es grupo C, subgrupos 2, 4, 6 y 9, y la categoría del contrato «E».

5.º Dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha del término de pre-

sentación de ofertas esta Dirección resolverá sobre la admisión previa de las ofertas, y la apertura de las proposiciones admitidas se efectuará a las doce horas del octavo día siguiente laborable de la conclusión del plazo de presentación, en sesión pública ante la Mesa de Contratación de este Centro Directivo, en Puerta del Sol, número 7, de Madrid.

6.º Todos los gastos que origine este concurso subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 22 de octubre de 1981.—El Director, Francisco Lafina García.—7.598-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se anuncia concurso-subasta de las obras de construcción de 101 viviendas, locales comerciales y urbanización en Puente Genil (Córdoba).

Objeto: Construcción de 101 viviendas, locales comerciales y urbanización en Puente Genil (Córdoba).

Tipo de licitación: Ciento ochenta y dos millones doscientas treinta y dos mil ochocientos cuarenta y tres (182.232.843) pesetas.

Plazo de ejecución: Veinte meses.

Comienzo de las obras: Al día hábil siguiente al de la recepción por el adjudicatario de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: Están dispensados de prestar esta fianza los contratistas que acrediten la clasificación requerida para concurrir a la licitación (Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio).

Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo 2, categoría e).

Modelo de proposición económica: Figura anexo en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Admisión de proposiciones: Hasta las doce horas del décimo día hábil siguiente al de publicación de este anuncio, en el Registro del Instituto Nacional de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, número 2, de Madrid. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Apertura de proposiciones: Se efectuará por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas del Instituto Nacional de la Vivienda, a las diez horas del día en que se cumplan los cinco hábiles siguientes a la fecha en que tuvo